



Ayuntamiento del Municipio de Mao

Secretaría Municipal

Tel.: 809-572-3115- Ext. 24 // C/ 27 de Febrero esq. Sabana Larga



Año del Centenario de la Batalla de La Barranquita

Ordenanza N° 02-2016/

Considerando: que la Constitución de la República Dominicana consagra en el artículo 39, que “todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, reciben la misma protección y trato de las instituciones, autoridades y demás personas y gozan de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de género, color, edad, discapacidad, nacionalidad, vínculos familiares, lengua, religión, opinión política o filosófica, condición social o personal”.

Considerando: que la misma carta sustantiva consagra respecto al trato que deben recibir las personas que presentan algún tipo de discapacidad, lo siguiente: “El Estado promoverá, protegerá y asegurará el goce de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, en condiciones de igualdad, así como el ejercicio pleno y autónomo de sus capacidades. El Estado adoptará las medidas positivas necesarias para propiciar su integración familiar, comunitaria, social, laboral, económica, cultural y política”.

Considerando: que la Ley número 5-13 sobre Igualdad de Derechos de las Personas con Discapacidad en la República Dominicana, establece las medidas a tomar para garantizar la inclusión plena de las personas con discapacidad, reduciendo los estigmas y la discriminación que afectan a esta parte importante de la población dominicana.

Considerando: que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), ratificada por la República Dominicana en fecha 30 de octubre de 2008, se enmarca dentro del reconocimiento de la importancia de la accesibilidad al entorno físico, social, económico y cultural; a la salud y la educación y a la información y la comunicación, para que las personas con discapacidad puedan gozar plenamente de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Considerando: que en el artículo 14 referente a la cohesión territorial establecido en la Ley de Estrategia Nacional de Desarrollo número 1-12, se establece que en el diseño y gestión de las políticas públicas deberá incorporarse la dimensión de la cohesión territorial y asegurar la necesaria coordinación y articulación entre dichas políticas, a fin de promover un desarrollo territorial más equilibrado, mediante la dotación de infraestructuras, servicios y capacidades necesarias para impulsar el desarrollo de las regiones y los municipios menos prósperos y promocionar estrategias regionales de desarrollo y competitividad que aprovechen la diversidad regional con el concurso de los gobiernos locales y actores sociales, económicos y políticos de cada región.

B.A.P.D.



Considerando: que como gobierno local, el Ayuntamiento y la Alcaldía del municipio de Mao están firmemente comprometidos con la realización de una gestión integral, incluyente, accesible, participativa, que facilite el acceso sin restricción a todos los ciudadanos, partiendo de la realidad inherente que tiene toda persona, sin importar su capacidad técnica, cognitiva y física, para acceder a los espacios y servicios que brinda el Estado en su condición de administrador de la cosa pública.

Considerando: que la discapacidad es una condición que limita a quienes la padecen, de participar plenamente de la vida en sociedad, razón por la cual, con el objetivo de garantizar el acceso de las personas en tal condición a los espacios y servicios que brinda el Estado, se hace necesaria la planificación de proyectos en las diferentes áreas que disminuyan y anulen la brecha de exclusión que les afecta.

Considerando: que el Ayuntamiento del municipio de Mao como ente del Estado Dominicano, cuenta con la facultad legal conferida por la Constitución y las leyes, para normar y gestionar los espacios y servicios que brindan dentro de la demarcación geográfica que es de su competencia.

Considerando: que la toma de decisiones tendentes a garantizar un municipio accesible e incluyente a favor de todos los munícipes, especialmente de aquellos que presentan algún tipo de limitación, es parte esencial de la razón de ser de todo ayuntamiento.

Vistas: la Constitución de la República, la Ley número 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAO

en uso de sus facultades legales,

ORDENA:

Primero: Declarar, como al efecto declara la adopción para el municipio de Mao, de la Agenda Municipal de Desarrollo Inclusivo y Accesible, como herramienta para promover la igualdad real de derechos entre las personas en el municipio de Mao, lo que implica ejercer las siguientes acciones:

a) Salud:

- Implementar un padrón municipal de personas con discapacidad.
- Asegurar el acceso a dispositivos de apoyo adecuados en todo el territorio del municipio.
- Diseñar y ejecutar campañas de prevención de accidentes de tránsito, laborales, domésticos y por violencia.
- Diseñar y ejecutar programas de higiene y seguridad laboral para el personal municipal.

B.A.R.D.



b) Educación:

- Incidir en los organismos competentes para asegurar condiciones de accesibilidad en las edificaciones escolares del territorio del municipio de Mao.
- Procurar la implementación de lectores de pantalla, audio-libros, textos en Braille y otras tecnologías accesibles en las bibliotecas municipales.
- Diseñar y ejecutar un programa de becas para estudiantes con discapacidad y que sean de bajos recursos económicos.
- Identificar y referenciar a los niños, niñas y adolescentes en edad escolar que estén fuera del sistema educativo.
- Diseñar y ejecutar políticas de inclusión a fin de cumplir gradualmente con el 5% de participación laboral para el sector público, para personas con discapacidad, en la medida en que las circunstancias lo permitan.

c) Trabajo:

- Incidir en las empresas privadas del municipio de Mao para el cumplimiento de la cuota laboral del 2% para personas con discapacidad.
- Procurar que los espacios físicos sean accesibles para el desarrollo de formación técnico-profesional dirigidos a personas con discapacidad.
- Incluir en la medida de lo posible, a personas con discapacidad en los programas de formación técnico-profesional que se desarrollen.
- Promover y apoyar en la medida de las posibilidades, modelos de economía asociativa y el autoempleo de las personas con discapacidad.
- Promover la implementación de ajustes razonables en los entornos laborales de las personas con discapacidad.

d) Legislación y Justicia:

- Implementar medidas de protección contra toda forma de violencia o abuso de derechos de las personas con discapacidad.
- Capacitar y socializar al personal del cabildo y a los munícipes sobre derechos de las personas con discapacidad.
- Implementar desde el cabildo, mecanismos de registro de denuncias y quejas sobre violaciones de derechos de las personas con discapacidad.

e) Accesibilidad:

- Someter a certificación de accesibilidad los espacios y edificaciones municipales.
- Implementar condiciones de accesibilidad en los atractivos turísticos del territorio del municipio.
- Capacitar al personal de servicio del cabildo en el lenguaje de señas.
- Producir documentación relevante para los servicios municipales en el método Braille y en audio.
- Implementar señalización accesible en los espacios públicos urbanos:
 - Semáforos sonoros;
 - Tarjas en Braille;
 - Wayfinding;

B.A.P.P.



- *Adecuación de paradas de autobuses para que sean accesibles para personas con discapacidad.*
- *Implementar accesibilidad en los espacios públicos municipales y sus vías de acceso.*
- *Emitir tarjetas de estacionamiento vehicular para personas con discapacidad y velar por su cumplimiento.*
- *Empoderar a las unidades de planeamiento urbano y de tránsito y movilidad para la habilitación de estacionamientos accesibles en espacios de uso público.*
- *Capacitar y empoderar al Departamento de Planeamiento Urbano para la fiscalización de accesibilidad en las obras municipales públicas y privadas.*
- *Fomentar la adopción de los principios de accesibilidad universal y arquitectura sin barreras en todos los proyectos habitacionales públicos y privados.*

f) Deporte, Cultura y Recreación:

- *Facilitar el acceso de clubes afines a implementos y utilería para la práctica deportiva de personas con discapacidad.*
- *Promover la participación de personas con discapacidad en las actividades deportivas municipales.*
- *Promover la participación de las personas con discapacidad en las actividades deportivas municipales.*
- *Promover la participación de las personas con discapacidad en las manifestaciones artísticas y culturales.*
- *Implementar la accesibilidad en los espacios deportivos, recreativos y culturales en el territorio del municipio.*

g) Protección Social:

- *Referir casos de personas que necesitan ser incluidas en los programas de protección social a las instituciones del sistema.*
- *Desarrollar programas de adecuación de viviendas para personas con discapacidad.*
- *Incluir a las personas con discapacidad en los Planes Municipales de Gestión de Riesgos y en los Comités de Prevención, Mitigación y Respuestas locales.*
- *Desarrollar programas de sensibilización sobre trato digno a personas con discapacidad para personal municipal y la comunidad.*

h) Participación y Ciudadanía:

- *Propiciar la participación de representantes de las personas con discapacidad en los órganos y espacios municipales de participación.*
- *Incorporar criterios de inclusión de personas con discapacidad en los reglamentos para los fondos concursables para asociaciones sin fines de lucro.*

Segundo: *Comprometer, como al efecto compromete al municipio de Mao en sentido general, a ejecutar una gestión integral que garantice el acceso de todos sus municipios a los servicios y espacios que están bajo su competencia.*



IBADP.

Tercero: Procurar, como al efecto procura la firma de un acuerdo inter-institucional entre el Ayuntamiento del Municipio de Mao y el Patronato Maeño de Rehabilitación, en el que conste la intención recíproca de desarrollar programas comunes que vayan en beneficio de las personas que padezcan algún tipo de discapacidad.

Cuarto: Comprometer, como al efecto compromete a las autoridades del Ayuntamiento del Municipio de Mao, a tomar en cuenta a las personas con discapacidad, para facilitar el acceso de las mismas a las instalaciones municipales, para lo cual tomará las previsiones pertinentes en la construcción de nuevas obras y en la remodelación de las existentes, incluyendo el Palacio Municipal.

Quinto: Impulsar, como al efecto impulsa, la ejecución inmediata de un plan piloto en el polígono central de la ciudad de Mao, para que se comience a implementar cada una de las disposiciones de la presente ordenanza, delegando en las funciones del Departamento de Planeamiento Urbano para que garantice el cumplimiento estricto de las mismas.

Sexto: Disponer, como al efecto dispone que el Departamento de Planeamiento Urbano del Ayuntamiento del Municipio de Mao, a partir de la presente ordenanza, sume a los requisitos ya existentes para la aprobación por parte del cabildo, de cualquier tipo de autorización o no objeción para la construcción de obras públicas o privadas, la obligatoriedad de incluir en dichos proyectos los medios necesarios para garantizar el acceso de los munícipes que sufran algún tipo de discapacidad.

Séptimo: Crear, como al efecto crea, el Consejo Municipal de Inclusión y Accesibilidad, como órgano institucional sin fines de lucro que tendrá como función, plantear en lo adelante la implementación de nuevas políticas de inclusión y accesibilidad para personas con discapacidad en el ámbito del municipio de Mao.

Párrafo: El Consejo Municipal de Inclusión y Accesibilidad estará integrado por el Alcalde Municipal de Mao, el Presidente del Ayuntamiento de Mao y tres (3) miembros de la sociedad civil con afinidad en la materia, los cuales serán propuestos por el Alcalde Municipal al Concejo Municipal a fin de ser aprobado.

Octavo: Adoptar, como al efecto adopta las estrategias plasmadas en la Agenda Municipal de Desarrollo Inclusivo y Accesible, enfocadas en los tres componentes fundamentales: **Transversalización**, incluida la formación del Comité de Seguimiento Municipal; **Articulación y Formación y Sensibilización**.

Noveno: Ordenar, como al efecto ordena, comunicar la presente Ordenanza a la Administración Municipal en sentido general, para su fiel cumplimiento y ejecución.

Dada en el salón de sesiones "Prof. Juan de Js. Reyes A." del Ayuntamiento del Municipio de Mao, a los diecinueve (19) días del mes de octubre del año dos mil dieciséis (2016); año 172 de la Independencia Nacional, 153 de la Restauración de la República y 133 de vida municipal.



B.A.D.D.



Lic. Bienvenido Antonio Disla Durán
Presidente del Ayuntamiento



Dr. Odalís Rafael Rodríguez Rodríguez
Alcalde Municipal

Adalberto Aurelio Almonte Rodríguez, MA
Secretario Municipal